

OBJ.: Autoriza renovación como Centro de
Mantenimiento Aeronáutico (CMA) a la
Empresa
"AÉRO SANTA CRUZ LTDA."

N° 008/2/20186

SANTIAGO,

22 AGO 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

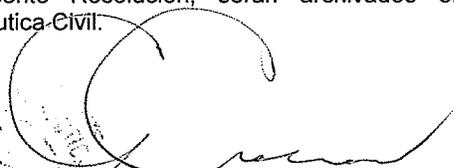
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "AÉRO SANTA CRUZ LTDA.", RUT 78.867.030-3, para renovar su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Aeronaves Clase 1 Limitado y Clase 3 Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento aeronáutico N° 307.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento (MPM), Revisión 07 del 25 de Abril del 2013, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Camino La Hijueta S/N, Santa Cruz, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que la empresa "AÉRO SANTA CRUZ LTDA.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- g) Que con fecha 21 de Agosto del 2013 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Duplicado de Certificado de Centro de Mantenimiento, factura no afecta o exenta electrónica N° 73.847.
- h) Que con fecha 22 de Agosto del 2013, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "AÉRO SANTA CRUZ LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santa Cruz – Chile para efectuar actividades de mantenimiento en **Aeronaves Clase 1 Limitado y Clase 3 Limitado**.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 307.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 21 de Agosto del 2015. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



GUILLERMO GALLARDO AGÜERO
ENCARGADO SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD